



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-MPN

Nasca, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorándum N° 01-2026-MPN, de fecha 02 de febrero de 2026, mediante el cual la Alcaldía dispone la declaratoria de duelo provincial laborable por el sensible fallecimiento de quien en vida fue el exalcalde de la provincia, Sr. **EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la citada Ley Orgánica establece que los Decretos de Alcaldía regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, mientras que el artículo 20°, numeral 6, faculta al Alcalde a dictar decretos y resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el fallecimiento del Sr. **EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE**, exalcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca por dos periodos, constituye una pérdida irreparable para la provincia. Su trayectoria como autoridad notable y su compromiso con el desarrollo social, económico y cultural de nuestra jurisdicción lo consagran como un ciudadano ejemplar y referente de vocación de servicio;

Que, es deber del Gobierno Local expresar sus condolencias y rendir un justo homenaje póstumo, declarando el duelo provincial correspondiente e instando a las instituciones de la localidad a participar en este acto de respeto;

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DUELO PROVINCIAL LABORABLE en la provincia de Nasca los días **02 y 03 de febrero de 2026**, con motivo del sensible fallecimiento del exalcalde **PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE**, en reconocimiento a su destacada labor y aportes significativos al bienestar de la colectividad nasqueña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el izamiento del **Pabellón Nacional a media asta** en todas las instituciones públicas y privadas de la circunscripción territorial de la Provincia de Nasca, durante los días señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia la publicación del presente Decreto en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE